

RE: SOLICITUD DE VERIFICACION DE COORDENADAS

Lhea Gabriela Castroverde <lcastroverde@miambiente.gob.pa>

Fri 8/30/2024 3:20 PM

To:Flor Rios <frios@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Cc:Gerald Molinar <gmolinar@anamgobpa.onmicrosoft.com>;Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

2 attachments (24 MB)

DRPM IF-133-2024 Utility.pdf; DRPM - Utility.pdf;

Buenas tardes, un gusto saludarle.

Respondiendo a su solicitud de verificación de coordenadas del proyecto EsIA Cat 1: **Proyecto "Utility"** ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, le adjunto mapa y nota de respuesta correspondiente.

Saludos cordiales.

De: GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

Enviado: miércoles, 28 de agosto de 2024 12:38

Para: Lhea Gabriela Castroverde <lcastroverde@miambiente.gob.pa>

Cc: Estervina Alvarez <ealvarez@miambiente.gob.pa>; Roney Samaniego <rsamaniego@miambiente.gob.pa>

Asunto: RV: SOLICITUD DE VERIFICACION DE COORDENADAS

Buenas tardes

Por favor tramitar está solicitud.

De: Flor Rios <frios@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Enviado: miércoles, 28 de agosto de 2024 11:33

Para: GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

Cc: Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

Asunto: SOLICITUD DE VERIFICACION DE COORDENADAS



GOBIERNO NACIONAL

★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

Flor Rios |

Panama Metro

(507) 500-0855 ext. 6317 | |

frios@anamgobpa.onmicrosoft.com

Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook,

Ancón, Panamá, Rep. de Panamá

Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en

nuestro Mapa Web: <https://goo.gl/lpYuxp> | Síguenos en

Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente

antes de imprimir este documento.



DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0523-2024

De: 
Alex O. De Gracia C.
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 28 DE AGOSTO DE 2024

Proyecto: “UTILITY”

Categoría: I
Provincia: PANAMA
Distrito: PANAMA
Corregimientos: JUAN DÍAZ
Técnico Evaluador solicitante: FLOR RÍOS
Dirección Regional de: PANAMA METROPOLITANA

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 28 de agosto de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado UTILITY, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono, con una superficie (**0 ha + 0,164.5 m²**), el mismo se ubican FUERA de los límites del SINAP.

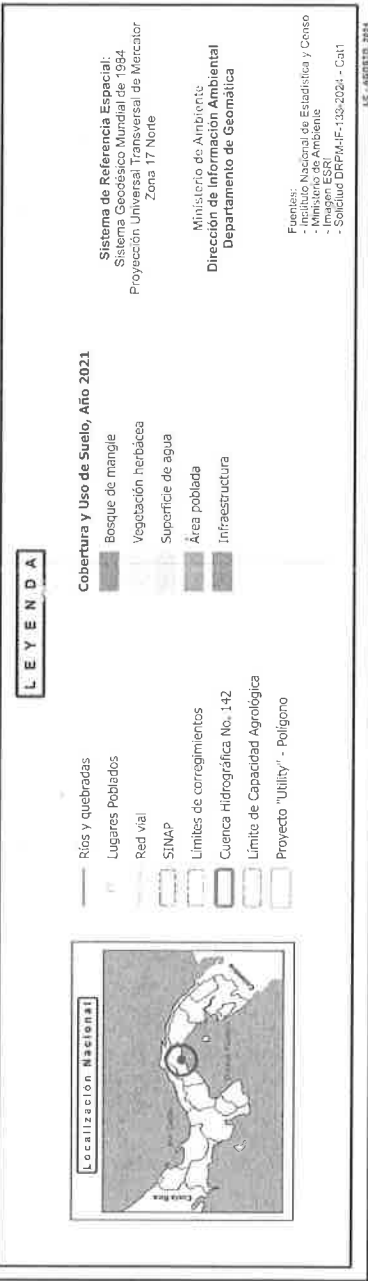
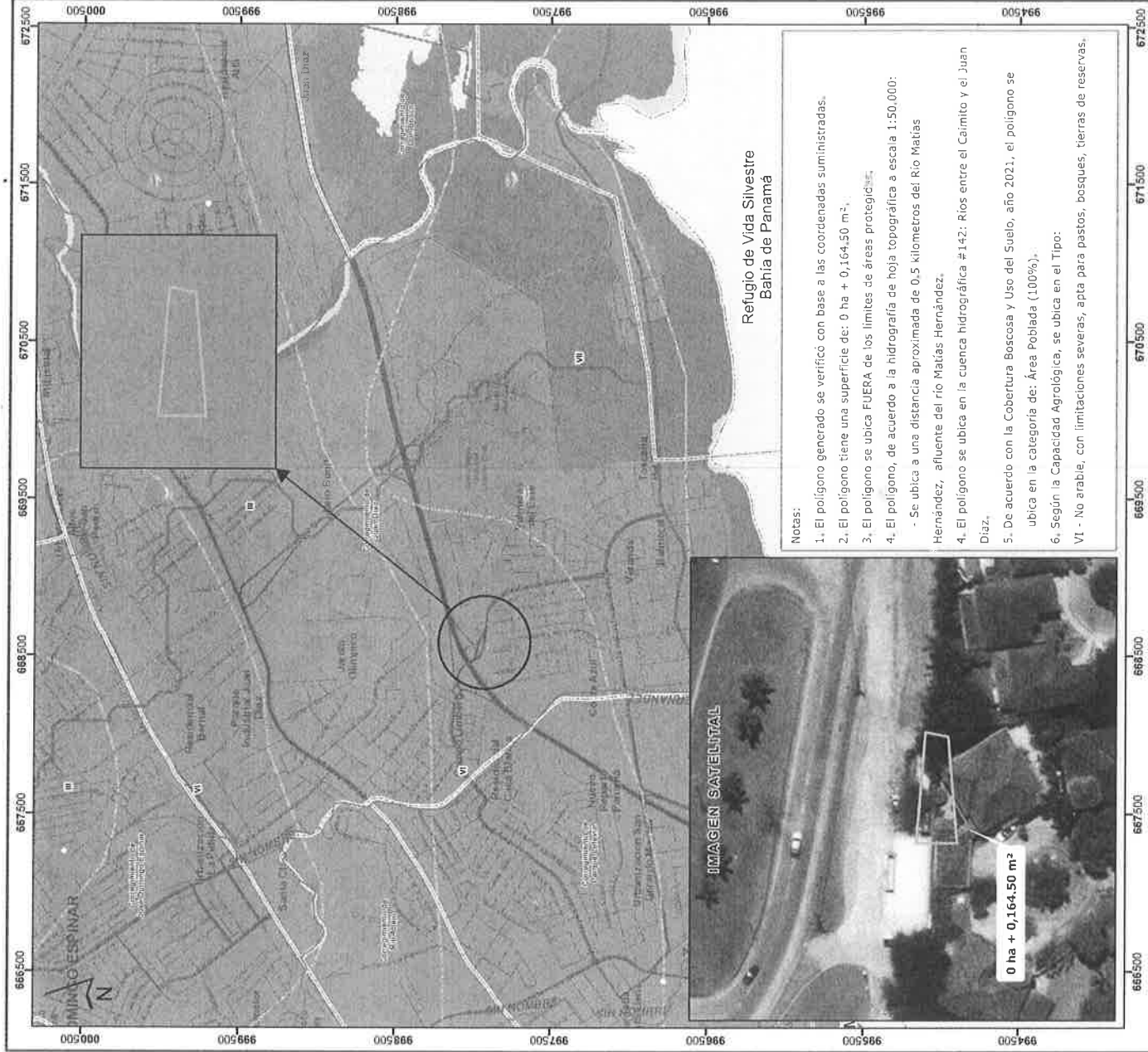
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, el polígono se ubica en la categoría de “**Área Poblada, 100%**” y según la Capacidad Agrológica, se ubican en el tipo: VI - No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas, *ver tabla en el mapa.*

Técnico responsable: Lhea Castroverde
Fecha de respuesta: 30 DE AGOSTO DE 2024

Adj: Mapa
aodg/cic

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO
DE JUAN DIAZ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "UTILITY"



DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DRPM-SEIA-IA-No. 107-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INFORME:	39/2024
PROYECTO:	UTILITY
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	L.P. DEVELOPMENT
CONSULTORES:	CECILIO CAMAÑO IRC-008-2011 ELIBETH MORA DEIA-IRC-048-2023
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Juan Díaz, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá

OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “UTILITY”, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- Identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 22 de julio de 2024, el señor **HORACIO ALBERTO MENDOZA varón**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-288-536, actuando en nombre de la Sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP** debidamente registrada al folio 155588917, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente a través, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “UTILITY”, elaborado bajo la responsabilidad **CECILIO CAMAÑO IRC-008-2011** y **ELIBETH MORA DEIA-IRC-048-2023** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

En fecha 29 de julio de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-119-2024, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “UTILITY”, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la remodelación contempla la adición de una estructura a la sala de venta existente del grupo inmobiliario, donde su parte interna será distribuida, en diferentes escenarios de ventas para que los clientes potenciales puedan visualizar la distribución de varios modelos de apartamentos. La misma es sobre un área de 169.05m2, dentro la finca con Folio Real No.252704 (F), propiedad de la sociedad SUCRE, **ARIAS & REYES TRUST SERVICES, S.A.** Folio 454093, de 17 de mayo de 2004. Cuyo Representante Legal es el Sr. **ERNESTO EDUARDO ARIAS**, con cedula de identidad personal 8-732-413. **QUIEN AUTORIZA.** A la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP.,**

[Escriba aquí]

Folio 155588917, de diciembre de 2014. Cuyo Representante Legal es el Sr. HORACIO ALBERTO MENDOZA., con cédula de identidad personal 8-288-536, a realizar el Estudio de Impacto Ambiental denominado UTILITY, en su propiedad. Proyecto ubicado en la Ave. Marina Norte, urbanización Costa del Este, en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá

La remodelación a la construcción existente, se realizará sobre piso de concreto existente (actualmente esta área se ve cubierta de valla publicitaria con soportes), con paredes de bloques de concreto, detalles de paredes gypsum de 1/2” de espesor, paredes de gypsum aislantes y reforzadas, cielo raso, techo, y detalles de acabados. La remodelación interna puede emplearse para distintos escenarios de ventas para que los clientes potenciales puedan visualizar la distribución de varios modelos de apartamentos.

Se utilizarán equipos y herramientas manuales, como martillos, clavos, máquinas de soldar, equipos de mampostería, palustres y llanas, reglas, escuadras, etc. Por lo que no se intervendrán áreas aledañas con equipos y maquinaria pesada

La Ubicación del proyecto será sobre una superficie aproximada de 169.05m2, dentro la finca con Folio Real N° 252704 (F), propiedad de la sociedad SUCRE, ARIAS & REYES TRUST SERVICES, S.A. Folio 454093, de 17 de mayo de 2004. Cuyo Representante Legal es el Sr. ERNESTO EDUARDO ARIAS, con cédula de identidad personal 8-732-413 QUIEN AUTORIZA. A la sociedad L.P. DEVELOPMENT CORP., Folio 155588917, de diciembre de 2014. Cuyo Representante Legal es el Sr. HORACIO ALBERTO MENDOZA., con cédula de identidad personal 8-288-536, Ubicado en Costa del Este, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá.

La Remodelación a estructura existente se propone realizar sobre las siguientes coordenadas, dentro de la finca con Folio Real N° 252704 (F), propiedad privada.

Coordenadas Geográficas.

FINCA CON FOLIO REAL N° 252704 (F).		
COORDENADAS		COORDENADAS
PUNTO	X	Y
1	668538	997911
2	668538	997902
3	668562	997909
4	668561	997904

Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases

A continuación, se describe el manejo y disposición de los desechos y residuos del proyecto.

Sólidos

Se generarán desechos producto de la construcción de infraestructuras como sobrantes de acero, bloques, arena, madera, entre otros; y desechos domésticos como bolsas plásticas, restos de envases de comidas y bebidas que consuman los trabajadores.

El promotor y/o contratista deberá colocar en áreas estratégicas del Proyecto, tanques con bolsas de alta densidad y tapados; de igual manera, tanques contenedores como puntos de

[Escriba aquí]

acopio, para ser retirados por una empresa de aseo que brinde el servicio de recolección y disposición final de los mismos.

Durante la fase de operación, los residuos sólidos serán de tipo orgánico biodegradable, no peligrosos generados que serán depositados en contenedores y tinaqueras que habrá en el área, hasta su retiro para la disposición final en el vertedero autorizado.

Líquidos

Los residuos líquidos generados en la fase construcción serán manejados por medio de sanitarios portátiles, los cuales se limpiarán con una frecuencia de al menos dos (2) veces por semana. Se contratará a una empresa privada que brinde el mantenimiento, la disposición final y segura de los desechos fisiológicos que generen los trabajadores durante la construcción del Proyecto.

Estos sanitarios deberán cumplir con lo señalado en el Decreto Ejecutivo 2 de 2 de febrero de 2008, en el que se indica: Artículo 42. Instalaciones higiénico-sanitarias. Los empleadores facilitarán, mantendrán limpios y en buen estado los siguientes servicios: lavamanos o tinas, sanitarios fijos y portátiles, vestidores, armarios y duchas.

Gaseosos

Durante la construcción del Proyecto los desechos gaseosos serán los producidos por las emisiones de los equipos (camiones y resto de maquinaria) que transportarán los insumos, así como los vehículos utilizados para el traslado de personal; sin embargo, no serán significativos. El contratista será responsable de brindar mantenimiento preventivo a los equipos de combustión interna que se utilicen en el Proyecto.

En la etapa de operación, los gases que se pueden generar serán aquellos provenientes de la combustión de los vehículos de los visitantes del UTILITY y de los residentes del residencial de Costa del Este.

Peligrosos

La disposición de los desechos peligrosos (residuos impregnados de combustible, envases de productos químicos, materias inflamables, tóxicas, corrosivas), se manejará de manera separada a los desechos domésticos y orgánicos. Para tal fin, se establecerá un lugar de acopio en el área de construcción, donde permanecerán temporalmente hasta su disposición final, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 6 de 2007.

Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar

Se presenta la Certificación de Código de Uso de Suelo No. (R3C2), dada por la Alcaldía de Panamá, en la que se indica que el uso de suelo y código de zona para la Finca, sobre una superficie total de 169.05M2.

Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.

El terreno presenta una topografía plana a niveles inclinados hacia el sistema de alcantarillados existente dentro de su área útil, el terreno con concreto armado (piso de cemento sobre los 169.05.m2., y área verde con grama colindante al proyecto).

[Escriba aquí]

Hidrología

Donde se ubica el proyecto. No existe ninguna corriente de agua superficial

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTES BIOLÓGICO

Caracterización de la Flora.

El área donde se propone desarrollar el proyecto no existe vegetación arbórea, leñosa y herbácea natural. Salvo la grama plantada con fines de paisajismo y área verde colindante al proyecto.

Características de la fauna

Salvo las aves observadas que sobrevuelan esporádicamente la zonas cercanas, sin habitaad o área de descanso sobre las estructuras y/o polígono existente como: Talingo (Cyanocorax Finis), azulejos (Traupis episcopis), tortolitas (Columbina passerina), chorotecas, rabiblanca (Leptotila v. Verreauxi), pechi amarillos (Pitangus sulphuratus) y changos (Cassidix mexicanus), rabiblanca (Leptotila verreauxi). Sin afectación directa e indirecta de las referidas aves por el desarrollo del denominado proyecto.

Participación ciudadana

El día 26 de junio año 2024, con el fin de brindar información del Proyecto a la población y a las autoridades dentro del área de influencia de este; además de obtener la percepción social del Proyecto en la zona. Se visitó el área Residencial de Costa del Este y Juan Díaz etc.; además del acercamiento y reunión explicativa del proyecto que se desarrolla en el corregimiento, sostenida con el señor Jaime Zambrano. Encargado de proyectos, oficina de proyectos del Departamento de Obras de la Junta Comunal de Juan Díaz.

Se aplicaron un total de 20 entrevistas a la ciudadanía y una (1) entrevista en la Junta Comunal.

De 20 personas encuestadas el 50% eran de sexo masculino, mientras que el 50 % eran femeninas.

El 60% era población Adulto Mayor.

El 100% de los encuestados viven en el área, mientras que el 0% si trabaja en el área y el 0% visitan el área.

El 100% de los encuestados saben del proyecto

El 100% de los encuestados consideran que el proyecto no afectara la tranquilidad social del área.

No afectara los recursos naturales según el 100 % de los encuestados refleja el cuadro séptimo.

100% de los encuestados consideran que el proyecto no es una actividad peligrosa, en base a la CONSTRUCCION DEL UTILITY.

El 100% de los encuestados consideran que el proyecto no ocasionará daño irreparable al ambiente.

El 100% de los encuestados opinan que el proyecto beneficiará a la comunidad.

El 100 % de los encuestados considera que el proyecto no lo afectará personalmente.

el 100% de los encuestados están de acuerdo al desarrollo del proyecto.

Entre las recomendaciones que la población entrevistada brindó para el promotor de la obra,

están: ■ Contratar mano de obra local. ■ No afectar a terceros. ■ Cumplir con todos los permisos requeridos. ■ Aplicar las medidas necesarias para evitar accidentes o problemas ambientales.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **UTILITY**, presentado por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicable a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

El Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“UTILITY”**, además, se sugiere que en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, que el promotor cumpla con las recomendaciones abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación:

- a) El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b) Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciados la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental debidamente habilitados ante el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e) De aplicarle, previo inicio de actividades: tramitar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con 30 días hábiles, previo inicio de la construcción. Una vez realizada la eliminación de la cobertura vegetal se deberá cumplir con la adecuada recolección, almacenamiento y disposición final de estos desechos antes de la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras.
- f) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.

[Escriba aquí]

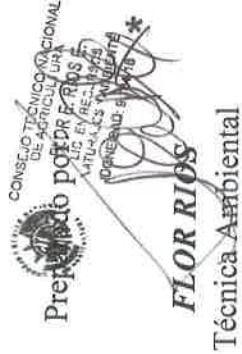
- h) Cumplir con la Ley 6 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i) Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l) Indican que en la fase de operación las aguas servidas domesticas se descargaran a la Planta de Tratamiento de aguas servidas existente. Presentar autorización para dicha conexión y sistemas de conexión a la misma.
- m) Contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables.
- n) Queda prohibido:
 - a. afectar cursos de agua naturales o artificiales colindantes directa o indirectamente con: Desechos comunes y/o peligrosos, Desecho líquidos peligrosos o biológicos, Aporte de sedimentos y obstrucción del libre flujo.
 - b. No deberán efectuarse excavaciones sin protección lateral cuando se encuentren ubicadas fundaciones de estructuras adyacentes a menos de cinco (5) metros de distancia.
- o) Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.
- p) De requerir uso de agua deberá tramitar los permisos correspondientes.
- q) De requerirse establecer medidas de protección y drenajes temporales para proteger a las propiedades colindantes durante la ejecución de los trabajos, estas medidas deberán ser aprobadas por el propietario.
- r) Establecer estrategias coordinadas con las autoridades competentes a fin de definir los accesos para el traslado de material sobrante de las excavaciones o de cualquier otro material que no afecten los accesos principales.
- s) Todas las vías públicas deberán ser limpiados diariamente de la suciedad, lodo u otros residuos producto de los trabajos de movimiento de tierras.
- t) Cumplir con las medidas de mitigación establecidas para evitar el arrastre de sedimentos.
- u) Cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.
- v) Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- w) Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- x) Realizar monitoreo de **ruido y calidad de aire** cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- y) De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas y resolver las preocupaciones de la comunidad. El promotor debe establecer medidas para atender cualquiera de los puntos o preocupaciones resultado de la Participación ciudadana quienes enfatizaron en los siguientes puntos:

[Escriba aquí]

- Contratar mano de obra local.
- No afectar a terceros.
- Cumplir con todos los permisos requeridos.
- Aplicar las medidas necesarias para evitar accidentes o problemas ambientales.

z) El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y planos a fin de garantizar durante la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.

aa) El promotor deberá cumplir con la certificación de uso de suelo emitido por la autoridad competente y sus autorizaciones y restricciones para la ejecución de la obra.



Revisado por:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MGTER. EN C.A.M.E. EN T.A.S.
CIENF. M. REC. NAT.
JUAN DE DIOS ABREGO
CREDENCIADO: 2,904-93-MGE ★

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:


EDGAR R. NATERON N.
Director Regional, en cargo



REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-259-2024

PARA: YANILSA GIRON

Sección de Asesoría Legal



DE: JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 09 de septiembre de 2024.

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Aprobación, EsIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO UTILITY

Exp: IF-133-2024

JA/ja

36

gadm.

DEA-23SEP24 3:35PM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
Sección de Asesoría Legal.

MEMORANDO
AL-233-2024

PARA: JUAN ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
YAMILSA GIRÓN
Jefa de Asesoría Legal

ASUNTO: PROYECTO: "UTILITY"

FECHA: 23 de septiembre de 2024

En atención al Memorando DRPM-SEIA-259-2024, remitimos Expediente Administrativo de Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, del proyecto denominado **UTILITY**, cuyo promotor es la **L.P. DEVELOPMENT**.

Sin otro particular,

Y.GIRÓN/maribel

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 108 -2024
De 23 de Septiembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “UTILITY”, cuyo promotor es la sociedad **L.P. DEVELOPMENT.**,

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **L.P. DEVELOPMENT**, registradas en (MERCANTIL) Folio No. 155588917, a través de su representante legal el señor **HORACIO ALBERTO MENDOZA**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-288-536; propone realizar el proyecto denominado **UTILITY**.

Que, en virtud de lo antedicho, en fecha 22 de julio de 2024, el señor **HORACIO ALBERTO MENDOZA**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-288-536, actuando en nombre de la Sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP** debidamente registrada al folio 155588917, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente a través, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “UTILITY”, elaborado bajo la responsabilidad **CECILIO CAMAÑO IRC-008-2011** y **ELIBETH MORA DEIA-IRC-048-2023** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido consiste en la remodelación que contempla la adición de una estructura a la sala de venta existente del grupo inmobiliario, donde su parte interna será distribuida, en diferentes escenarios de ventas para que los clientes potenciales puedan visualizar la distribución de varios modelos de apartamentos. La misma es sobre un área de 169.05m2, dentro la finca con Folio Real No.252704 (F), propiedad de la sociedad **SUCRE, ARIAS & REYES TRUST SERVICES, S.A.** Folio 454093, de 17 de mayo de 2004. Cuyo Representante Legal es el señor Ernesto Eduardo Arias, con cedula de identidad personal 8-732-413. **Quien autoriza** a la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP.**, Folio 155588917, de diciembre de 2014. Cuyo representante legal es el señor Horacio Alberto Mendoza, con cédula de identidad personal 8-288-536, a realizar el Estudio de Impacto Ambiental denominado **UTILITY**, en su propiedad. Proyecto ubicado en la Ave. Marina Norte, urbanización Costa del Este, en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que la remodelación a la construcción existente, se realizará sobre piso de concreto existente (actualmente esta área se ve cubierta de valla publicitaria con soportes), con paredes de bloques de concreto, detalles de paredes gypsum de 1/2” de espesor, paredes de gypsum aislantes y reforzadas, cielo raso, techo, y detalles de acabados. La remodelación interna puede emplearse para distintos escenarios de ventas para que los clientes potenciales puedan visualizar la distribución de varios modelos de apartamentos.

Que se utilizarán equipos y herramientas manuales, como martillos, clavos, máquinas de soldar, equipos de mampostería, palustres y llanas, reglas, escuadras, etc. Por lo que no se intervendrán áreas aledañas con equipos y maquinaria pesada.

Que el proyecto se localiza sobre una superficie aproximada de 169.05m2, dentro la finca con Folio Real N° 252704 (F), propiedad de la sociedad **SUCRE, ARIAS & REYES TRUST SERVICES, S.A.** Folio 454093, de 17 de mayo de 2004. Cuyo Representante Legal es el Señor Ernesto Eduardo Arias, con cédula de identidad personal 8-732-413, **quien autoriza** a la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP.**, Folio 155588917, de diciembre de 2014. Cuyo Representante Legal es el señor **HORACIO ALBERTO MENDOZA.**, con cédula de identidad personal 8-288-536, ubicado en Costa del Este, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá.

Que la Remodelación a estructura existente se propone realizar sobre las siguientes coordenadas, dentro de la finca con Folio Real N° 252704 (F), propiedad privada.

Coordenadas Geográficas.

FINCA CON FOLIO REAL N° 252704 (F).		
PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	668538	997911
2	668538	997902
3	668562	997909
4	668561	997904

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que en fecha 29 de julio de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-119-2024, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“UTILITY”**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“UTILITY”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 107-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“UTILITY”**, cuyo promotor es la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b) Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciados la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental debidamente habilitados ante el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e) De aplicarle, previo inicio de actividades: tramitar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con 30 días hábiles, previo inicio de la construcción. Una vez realizada la eliminación de la cobertura vegetal se deberá cumplir con la adecuada recolección, almacenamiento y disposición final de estos desechos antes de la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras.
- f) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- h) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i) Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l) Indican que en la fase de operación las aguas servidas domésticas se descargaran a la Planta de Tratamiento de aguas servidas existente. Presentar autorización para dicha conexión y sistemas de conexión a la misma.
- m) Contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables.
- n) Queda prohibido:
 - a. afectar cursos de agua naturales o artificiales colindantes directa o indirectamente con: Desechos comunes y/o peligrosos, Desecho líquidos peligrosos o biológicos, Aporte de sedimentos y obstrucción del libre flujo.
 - b. No deberán efectuarse excavaciones sin protección lateral cuando se encuentren ubicadas fundaciones de estructuras adyacentes a menos de cinco (5) metros de distancia.
- o) Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.
- p) De requerir uso de agua deberá tramitar los permisos correspondientes.

- q) De requerirse establecer medidas de protección y drenajes temporales para proteger a las propiedades colindantes durante la ejecución de los trabajos, estas medidas deberán ser aprobadas por el propietario.
- r) Establecer estrategias coordinadas con las autoridades competentes a fin de definir los accesos para el traslado de material sobrante de las excavaciones o de cualquier otro material que no afecten los accesos principales.
- s) Todas las vías públicas deberán ser limpiados diariamente de la suciedad, lodo u otros residuos producto de los trabajos de movimiento de tierras.
- t) Cumplir con las medidas de mitigación establecidas para evitar el arrastre de sedimentos.
- u) Cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.
- v) Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNIT-COPANIT 44-2000.
- w) Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- x) Realizar monitoreo de **ruido y calidad de aire** cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- y) De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas y resolver las preocupaciones de la comunidad. El promotor debe establecer medidas para atender cualquiera de los puntos o preocupaciones resultado de la Participación ciudadana quienes enfatizaron en los siguientes puntos:
- Contratar mano de obra local.
 - No afectar a terceros.
 - Cumplir con todos los permisos requeridos.
 - Aplicar las medidas necesarias para evitar accidentes o problemas ambientales.
- z) El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y planos a fin de garantizar durante la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- aa) El promotor deberá cumplir con la certificación de uso de suelo emitido por la autoridad competente y sus autorizaciones y restricciones para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **UTILITY**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la

investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **L.P. DEVELOPMENT CORP**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintres (23) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE.

Edgar R. Nateron
EDGAR R. NATERON N.
Director Regional, encargado
del área de Asesoría y
Asesoría Técnica Regional
EDGAR R. NATERON N. N.
DIRECTOR REGIONAL, ENCARGADO
DEL ÁREA DE ASesoría Y
Asesoría Técnica Regional
NATERON EN C. AMBIENTALES
CIENF. M. REC. NAT.
INVESTIGAD. 55-96-008 *

CONSEJO TECNICO NAC. DE AGRICULTURA
JULY DE DON DIEGO AL 11-12-90
MGTER. EN C.A.S. 1985-1986
CENT. M. NEG.
IDONEIDAD: 2.994-33-58

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy de 25 de 9 de 2004, siendo las 3:21 p.m., Notifiqué personalmente a: Oficina de Finanzas de la presente Resolución por escrito Yaldm. Notificado Quien Notifica Cédula 8-446-108

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “UTILITY”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: L.P. DEVELOPMENT CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: 169.05 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,

APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE

RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 108 -2024 DE 23 DE

Septiembre DE 2024.

Alfredo Aleman
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-466-108
No. de Cédula de I.P.

25-9-2024
Fecha

LP DEVELOPMENT CORP

RUC 155588917-2-2014 DV 53

Panamá, 25 de septiembre de 2024

Ingeniero
Edgar Nateron
Administrador Regional – Metropolitana
MINISTERIO DE AMBIENTE
Ciudad.-

Respetado Ing. Nateron

Ante todo, reciba cordiales saludos, y deseos de éxitos en sus funciones. Por este medio yo, Alfredo Alemán con cédula de identidad personal No 8-466-108, actuando en nombre y representación de la sociedad **LP DEVELOPMENT, CORP.** promotora del proyecto denominado UTILITY, me notifico por escrito de la Resolución de aprobación No 224pm-2024-108-24, del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

Por lo que autorizo a la Sra. Glarisbeth Aguilar con cédula de identidad personal No 8-816-1204, a retirar dicha resolución.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la misma

Sin otro particular, quedamos de ustedes atentamente,

LP DEVELOPMENT, CORP.



Alfredo P. Alemán
Apoderado Legal

Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.



 
Tesisgo Tesisgo

Panamá 25 SEP 2024

Mr. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo
Paitilla, Calle 56 A Este – Edificio Grupo Los Pueblos
Teléfono (507) 207-8888 Ext.647 ó 584 / correo: kami@glp.com.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Alfredo Placido
Aleman Miranda**
NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 06-Jun-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EMPLEADA: 21-may-2024 EXPIRA: 21-may-2039

8-466-108

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Alfredo Placido
Aleman Miranda**
NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 06-Jun-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EMPLEADA: 21-may-2024 EXPIRA: 21-may-2039

8-466-108

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Alfredo Placido
Aleman Miranda**
NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 06-Jun-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EMPLEADA: 21-may-2024 EXPIRA: 21-may-2039

8-466-108

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Alfredo Placido
Aleman Miranda**
NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 06-Jun-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EMPLEADA: 21-may-2024 EXPIRA: 21-may-2039

8-466-108

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Alfredo Placido
Aleman Miranda**
NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 06-Jun-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EMPLEADA: 21-may-2024 EXPIRA: 21-may-2039

8-466-108

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Alfredo Placido
Aleman Miranda**
NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 06-Jun-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EMPLEADA: 21-may-2024 EXPIRA: 21-may-2039

8-466-108

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Alfredo Placido
Aleman Miranda**
NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 06-Jun-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EMPLEADA: 21-may-2024 EXPIRA: 21-may-2039

8-466-108

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**Alfredo Placido
Aleman Miranda**
NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 06-Jun-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EMPLEADA: 21-may-2024 EXPIRA: 21-may-2039

8-466-108

A01733853

TE TRIBUNAL
JUDICIAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCION NACIONAL DE CIRCULACION

IDPANA017338536<<<<<<<<<<<<<<<
7406069M3905210PAN<<<<<<<<<<8
ALEMAN< MIRANDA< ALFREDO< PLACID

A01733853

TE TRIBUNAL
JUDICIAL DE LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CIRCULACIÓN

IDPANA017338536<<<<<<<<<<<<<<<<<<
7406069M3905210PAN<<<<<<<<<<<<<8
ALEMAN<MIRANDA<<ALFREDO<PLACID

[illegible][illegible]

A01733853

TE TRIBUNAL
JUDICIAL DE LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CIRCULACIÓN

IDPANA017338536<<<<<<<<<<<<<<<<
7406069M3905210PAN<<<<<<<<<<<8
ALEMAN< MIRANDA< ALFREDO< PLACID

A01733853

TE TRIBUNAL
JUDICIAL DE LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CIRCULACIÓN

IDPANA017338536<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
7406069M3905210PAN<<<<<<<<<<<<<<<<<<8
ALEMAN<MIRANDA<<ALFREDO<PLACID

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Glarisbeth
Aguilar Seviliano

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-MAY-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-JUL-2019 EXPIRA: 26-JUL-2029

8-816-1204



Glarisbeth Aguilar



PANAMÁ